

**Secretaría:** Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014189004-2018-00302-00-, venció el termino de traslado de la liquidación de créditos presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo 14 de abril de 2023.

**Alonso Saucedo Guerra**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **700014189004-2018-00302-00.**

Revisado el presente proceso, observando el despacho que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra conforme a la Ley, y que contra esta no se presentó ninguna oposición, durante el termino de traslado, se procederá a aprobar dicha liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes las anterior liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

**SEGUNDO:** Páguese al demandante, en caso de existir depósitos judiciales consignados en el presente proceso, hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA**  
JUEZ